REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, vente (20) de enero del dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso y en lo respecta a los intereses moratorios, el despacho librará mandamiento ejecutivo en lo que considera legal, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de LILOY GUERRERO SANCHEZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL"LEXCOOP", las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000), correspondiente a la letra No.2159.

b) Por concepto de intereses remuneratorios, comprendidos desde el 25 de septiembre de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2020, a la tasa máxima autorizada por la ley.

c) Por los intereses moratorios, sobre el capital del numeral "a", a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el día 26 de septiembre del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

d) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA, para actuar en nombre propio en estas diligencias.

.

NOTIFIQUESE

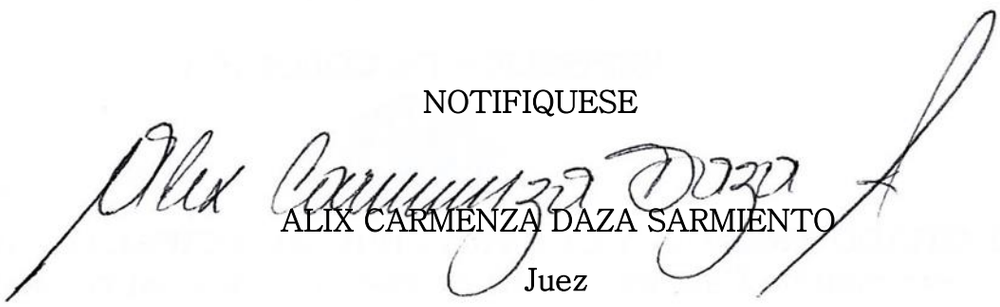

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 007 fijado hoy 21-01-2021
En constancia de lo anterior,

_____
PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario